



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Junio primero (1) del dos mil veintitrés (2023).

SUCESION INTESTADA

Demandante: MARTY HENRIQUEZ ANGULO
Demandado: RAMON HENRIQUEZ ANGULO
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00181-00
44-001-31-10-001-2021-00372-00
Asunto: MEDIDA CAUTELARES.

Conforme lo solicitado por la apoderada judicial de los herederos MARTY LILIANA HENRIQUEZ ANGULO, FRANCISCO ANTONIO HENRIQUEZ IGUARAN, RAMON HENRIQUEZ ANGULO Y REYES YANETH HENRIQUEZ PAZ, el despacho ordena;

1-Embargar y retener los cánones de arrendamiento causados del bien inmueble ubicado en la calle 5ª con carrera 7ª esquina dividido en dos locales comerciales, matrícula inmobiliaria 212-2777 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Guajira, contratos de arredramientos suscritos a los señores MANUEL ARZUAGA y JOAQUIN ARAUJO.

Por secretario ofíciase a los arrendatarios señores MANUEL ARZUAGA y JOAQUIN ARAUJO, para efectos que sirvan a consignar los dineros objeto de medida cautelar, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD en favor de esta sucesión.

2-Embargar y retener los cánones de arrendamiento causados del bien inmueble ubicado en la calle 15 de la ciudad de Riohacha dividido en tres locales comerciales donde funciona taller y ferretería " EL GORDO", Local comercial de ferretería siendo el arrendatario el señor SAUL COTES y local transportadora "TOURS", matrícula inmobiliaria No 210-11215 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Guajira.

Por secretario ofíciase a los arrendatarios, para efectos que sirvan a consignar los dineros objeto de medida cautelar, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD en favor de esta sucesión.

-Ofíciase al Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, con el fin se sirvan a informar si el causante RAMON ANDRES HENRIQUEZ IGUARAN, era titular de cuentas de ahorro, CDT, en caso afirmativo informar el monto que reposa en dichos productos financieros, lo cuales deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA CIUDAD en favor de esta sucesión.

-Oficiase a la Empresa CLARO COLOMBIA S.A., para que informe sobre la existencia y ejecución de los contratos de servidumbre de arrendamiento para instalación de antenas de comunicación sobre predios de propiedad del causante, a su vez se sirvan allegar copias con destino a este procesos de los referidos contratos y en lo sucesivo dejar a disposición de este despacho los dineros que por concepto de los citados contratos sean causados.

-Oficiar a la empresa LICA ENERGIA RENOVABLE S.A.S para que informen si está en ejecución y desarrollo el contrato fotovoltaico suscrito por el causante RAMON HENRQUIEZ IGUARAN, sobre el predio identificado con matricula inmobiliaria 210-41-49 denominado SANTA TERESA, ubicado en la vereda VILLA MARTIN; en caso afirmativo informen a este juzgado a nombre de quien se realizan los depósitos frutos de dicho contrato.

-Oficiase al Director del ICA de Riohacha- La Guajira, a fin de que informe y haga llegar a este proceso la relación del ganado vacuno, el cual se encuentra registrado con la marca del causante RAMON ANDRES HENRIQUEZ IGUARAN, en sus predios denominados EL CARMEN, LA SIERRITA y SANTA TERESA, ubicados en el departamento de la Guajira.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito